



ORDEN 19/2022 DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES EN LA ORDEN 1747/2021, DE 29 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS ESCÉNICAS Y MUSICALES CON CARGO AL «PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU» Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2021.

Con fecha 30 de diciembre de 2021, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la orden 1747/2021, de 29 de diciembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras que han de regir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la financiación de proyectos de inversión en infraestructuras escénicas y musicales con cargo al «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATION EU» y se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2021, que se resolverá en el primer semestre de 2022.

Advertidos errores en el citado texto, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, es necesario proceder a su subsanación.

Por lo anteriormente expuesto,

DISPONGO

Subsanar los errores advertidos en los términos siguientes:

Uno. Donde dice:

“Artículo 10. Documentación a presentar.

3.5 Que, no es ser deudor por procedencia de reintegro en la Comunidad de Madrid, ni de tener pendiente de justificar ninguna otra ayuda en el ámbito cultural en la Comunidad de Madrid.”

Debe decir:

“Artículo 10. Documentación a presentar.

3.5 Que no es deudor por procedencia de reintegro en la Comunidad de Madrid, ni tiene pendiente de justificar ninguna otra ayuda en el ámbito cultural en la Comunidad de Madrid.”

Dos. Donde dice:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL

4. Solicitudes y plazo de presentación.

4.3.5. Declaración del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta orden.

5. Que, no es ser deudor por procedencia de reintegro en la Comunidad de Madrid, ni de tener pendiente de justificar ninguna otra ayuda en el ámbito cultural en la Comunidad de Madrid.”

Debe decir:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL

4. Solicitudes y plazo de presentación.

4.3.5. Declaración del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta orden.

5. Que no es deudor por procedencia de reintegro en la Comunidad de Madrid, ni tiene pendiente de justificar ninguna otra ayuda en el ámbito cultural en la Comunidad de Madrid”.



Tres. Donde dice:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL

4. Solicitudes y plazo de presentación.

4.3.7. Memoria explicativa, con la definición, descripción y desarrollo del proyecto para el que se solicita la subvención, incluyendo la previsión de explotación del mismo, a los efectos previstos en el artículo 13.6 de las bases reguladoras.”

Debe decir:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL

4. Solicitudes y plazo de presentación.

4.3.7. Memoria explicativa, con la definición, descripción y desarrollo del proyecto para el que se solicita la subvención”.

Cuatro. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por: RIVERA DE LA CRUZ MARTA
Fecha: 2022.01.10 14:17

Fdo: Marta Rivera de la Cruz

